

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de julio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-352, con cumplimiento de conciliación. Sírvasse proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2019 00352** 00
Dte. NICOLÁS ROBERTO SENN
Ddo. PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA**, como apoderado en **SUSTITUCIÓN** de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 102).

De otro lado, **INCORPÓRESE** al expediente la documental allegada por la accionada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., obrante a folios 104 a 106, mediante la cual informa el cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes en audiencia del 18 de marzo de 2021.

Sin otro particular, **archívense** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 077 de Fecha 13-DICIEMBRE-
2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de julio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-086, con contestación de demanda y sustitución de poder de la actora. Sírvasse proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2020 00086** 00

Dte. COLPENSIONES

Ddo. DIANA MARÍA SALDARRIAGA GALLEGU

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo demandatorio allegado por la llamada a juicio a través de apoderado judicial, obrante a folios 74 a 81, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, y como quiera que se encuentra trabada la Litis en su totalidad, se imprimirá el trámite procesal subsiguiente.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **DIANA MARÍA SALDARRIAGA GALLEGU**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **YENNY ALEIDA MURILLO CÓRDOBA**, como apoderada judicial de la demandada, de conformidad con el poder conferido (fl. 73).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JUAN CAMILO POLANIA MONTOYA**, como apoderado en **SUSTITUCIÓN** de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 90).

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES**

PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día JUEVES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 077 de Fecha 13-DICIEMBRE-
2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 12 de octubre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-232, con contestación de la llamada en garantía e informando que venció en silencio el traslado de la demanda de reconvención. Sírvasse proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2019 00232** 00
Dte. JACQUELINE HOME VALDERRAMA Y OTRO
Ddo. COLFONDOS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se advierte que en auto anterior se admitió la demanda de reconvención presentada por COLFONDOS S.A. contra JACQUELINE HOME VALDERRAMA y VÍCTOR RUIBIANO RUIZ (fl. 68 vto.), concediéndoles a los reconvenidos tres días para contestar, no obstante, dejaron vencer en silencio el término de traslado, por lo que se debe declarar que no contestaron la demanda de reconvención.

De otro lado, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo demandatorio allegado por la llamada en garantía través de apoderado judicial, obrante a folios 71 a 85, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, y como quiera que se encuentra trabada la Litis en su totalidad, se imprimirá el trámite procesal subsiguiente.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN por parte de **JACQUELINE HOME VALDERRAMA y VÍCTOR RUIBIANO RUIZ.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO**, como apoderada judicial de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, de conformidad con el poder conferido (fl. 77 vto.).

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día MIÉRCOLES PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2022 A LAS 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

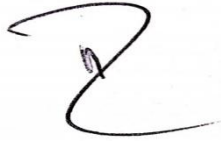
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 077 de Fecha 13-DICIEMBRE-
2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-680, con contestación de demanda. Sírvasse proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2019 00680** 00
Dte. JORGE MARIO JARAMILLO CARDONA
Ddo. COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo demandatorio allegado por la llamada a juicio MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES través de apoderado judicial, obrante a folios 368 a 380, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, se advierte que no se ha dado trámite al poder presentado por la accionada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, visible a folio 356 vto., por lo que se procederá de conformidad.

Así las cosas, y como quiera que se encuentra trabada la Litis en su totalidad, se imprimirá el trámite procesal subsiguiente.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CANCELLERÍA.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogada **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CALDERÓN**, como apoderado judicial de la accionada **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CANCELLERÍA**, de conformidad con el poder conferido (fl. 385).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, como apoderado judicial de la accionada **MINISTERIO**

DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, de conformidad con el poder conferido (fl. 356 vto.).

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día MARTES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022 A LAS 11:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 077 de Fecha 13-DICIEMBRE-
2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 12 de octubre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-184, con contestación de demanda. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2019 00184** 00
Dte. PATRICIA EUGENIA MONTOYA CASTRILLÓN
Ddo. AGUAS DE BOGOTÁ E.S.P. Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar los escrito de contestación al libelo demandatorio allegados por las llamadas a juicio través de apoderado judicial, obrantes a folios 99 a 113 y 170 a 175, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, y como quiera que se encuentra trabada la Litis en su totalidad, se imprimirá el trámite procesal subsiguiente.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. E.S.P.** y **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JORGE ELIECER MANRIQUE VILLANUEVA**, como apoderado judicial de la accionada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. E.S.P.**, de conformidad con el poder conferido (fl. 114).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **MAURICIO ROA PINZÓN**, como apoderado judicial de la accionada **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, de conformidad con el poder conferido (fl. 179).

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día MARTES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022 A LAS 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

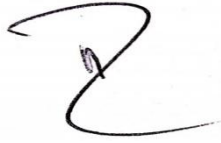
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 077 de Fecha 13-DICIEMBRE-
2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2021, al Despacho el proceso ordinario Radicado N° 2021 – 00031, para reprogramar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2021 00031** 00
Dte. ADRIAN ALBERTO MARIN MARTINEZ
Dda. CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTOS DE DIOS

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que por motivos de conectividad no se pudo realizar la diligencia programada para el día de hoy, es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día LUNES 21 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 077 de Fecha 13-DICIEMBRE-
2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ